

V. Sección Informativa

A) INFORMACION GENERAL

a) JUNTA DE GOBIERNO

Tras las elecciones al Rectorado de la UNED, celebradas el 18 de octubre de 1982 y de conformidad con sus resultados, el día 15 de noviembre quedó constituida la nueva Junta de Gobierno de esta Universidad en la forma siguiente:

Rectora Magnífica:

Dra. Elisa Pérez Vera.

Vicerrector de Educación Permanente:

Dr. Emilio Lledó Iñigo.

Vicerrector de Investigación:

Dr. Angel Viñas Martín.

Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado:

Dr. Pedro Ramón Moliner.

Vicerrector en funciones de Centros Asociados:

Dr. Javier Sanmartín Sala.

Vicerrector en funciones de Asuntos Económicos:

Dr. José Manuel Rodríguez Carrasco.

Vicedecano, Decano en funciones, de la F. de Derecho:

Dra. Mercedes Végez Sánchez.

Decano de la F. de Filosofía y Letras:

Dr. José Luis Fernández Trespalacios.

Decano de la F. de Ciencias:

Dr. Jesús Morcillo Rubio.

Decano de la F. de Ciencias Económicas y Empresariales:

Dr. Enrique Fuentes Quintana.

SECCION INFORMATIVA

Director de la Escuela T. Superior de Ingenieria Industrial:

Dr. Juan Antonio de Andrés Rodríguez-Pomatta

Decano del Curso de Acceso para mayores de veinticinco años:

Dr. Rafael Gibert Sánchez de la Vega.

Director del Instituto de Ciencias de la Educación:

Dr. Santos Juliá Díaz.

Director Técnico:

Dr. Francisco José Montes Fernández.

Gerente:

Don Francisco Velasco Armillas.

Coordinador de Programas:

Dr. Juan Damián Taverso.

Secretario General:

Dr. Faustino Fernández-Miranda Alonso.

Representante de los Profesores Adjuntos Numerarios:

Dr. Olegario Negrín Fajardo.

Representante del Profesorado no Numerario:

Dra. Aurora Marquina Espinosa.

Representante del Personal Auxiliar:

Doña Nemesia Gutiérrez Martín.

Representante del Personal Laboral:

Don Víctor Amaya Rico.

Representante de los Alumnos:

Don Rafael de la Guía Torres.

b) PROFESORADO

Desde el cierre de “Boletín” núm. 8 se han producido en el Profesorado Numerario de esta Facultad las altas y bajas siguientes:

ALTAS:

Catedrático de “Derecho Financiero y Tributario”:

Dr. Carlos Palao Taboada.

Catedrático de “Derecho Canónico”:

Dr. José Antonio Souto Paz.

Agregado de “Historia del Derecho Español”:

Dr. Joaquín de Azcárraga Servert.

Adjunto de “Derecho del Trabajo”:

Dr. Alejandro Suárez Fernández.

Adjunto de “Derecho Mercantil”:

Dra. M.^a Angeles Calzada Conde.

BAJA

Catedrático de “Economía Política y Hacienda Pública”:

Dr. José Casas Pardo.

B) INFORMACION DE LOS DEPARTAMENTOS

a) CIRCULAR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

En un encuentro de los profesores de este Departamento con los profesores tutores de Derecho Administrativo —al que asistieron un nutrido grupo de éstos— celebrado el 21 de mayo pasado, se valoraron muy positivamente por todos los asistentes dos proyectos presentados en la reunión: la elaboración de una publicación que recogiera un elenco de documentos prácticos relacionados con nuestras asignaturas junto con un repertorio de casos prácticos y la selección de una relación de lecturas complementarias de carácter formativo y crítico relacionadas con los temas de las disciplinas del Departamento.

Ambos proyectos —de los que ya les proporcionamos primicia informativa en los primeros espacios radiofónicos de Derecho Administrativo I y II correspondientes al presente curso académico— son ya de hecho realidad pues, el llamado “Cuaderno de Prácticas”, actualmente en prensa, estará dispuesto para su distribución en el mes de enero de 1983 y la relación de textos y las instrucciones de trabajo con los mismos son las que les indicamos en esta circular.

A. Cuaderno de Prácticas

Esta publicación contiene un muestrario abundante de documentos vivos, extraídos del contexto y de la práctica administrativa diaria, cuya finalidad es la de ayudarles a comprender mejor lo que en las Unidades Didácticas de las disciplinas tiende a ser visto, quizá, como un mero concepto o una pura abstracción.

Los documentos aparecen sistematizados por los capítulos (fuentes

del derecho, actos administrativos, contratos, procedimientos y proceso) cada uno de los cuales va precedido de una pequeña introducción explicativa destinada a facilitar la identificación y comprensión del conjunto documental dentro del contexto temático al que pertenece y de un sumario de los documentos incluidos. Sin embargo, dicha sistemática que no debe de ser óbice para que dejen de buscar en los mismos ejemplos de temas concretos de las disciplinas (así expropiación, urbanismo, sanciones administrativas, etcétera) pues se trata, como les decimos más arriba, de documentos vivos que hablan, por tanto, de problemas concretos y no de meros esqueletos formularios carentes de sustancia temática.

El Cuaderno contiene también, en una segunda parte, una serie de casos prácticos, inventados unos y extraídos de la realidad cotidiana otros. En ellos se ofrece, junto a la descripción del supuesto de hecho, unas referencias legislativas, jurisprudenciales e, incluso, bibliográficas para facilitar su reflexión sobre los problemas propuestos.

Esperamos que este nuevo instrumento pueda resultarles de utilidad tanto al realizar su trabajo individual de estudio de las asignaturas —pues podrán visualizar de inmediato la proyección práctica de numerosos conceptos expuestos en los temas—, como, eventualmente, en sus contactos con los profesores tutores e, incluso, por último, en sus primeros escarceos de práctica administrativa.

B) LECTURAS COMPLEMENTARIAS

Al ofrecerles la lista de libros y artículos de revistas que se reproduce más abajo no pretendemos recargar su programa de trabajo, ni tampoco aumentar sus obligaciones más allá de sus disponibilidades reales.

Nos consta que ustedes, por sus especiales circunstancias personales, familiares y profesionales, tienen muy poco tiempo disponible y que, en general, lo necesitan en su totalidad para poder seguir de modo regular y ordenado el estudio de las Unidades Didácticas de la disciplina.

Como profesores, sin embargo, tenemos la obligación de procurar no sólo = informarles de los contenidos mínimos del Derecho Administrativo, que eso es lo que pretenden y pueden asegurar las Unidades Didácticas, sino también, y sobre todo, orientar su formación. Para ello es imprescindible que ustedes, se familiaricen con otro tipo de literatura, que es la que probablemente tendrán que utilizar en el futuro de su ejercicio profesional.

Las Unidades Didácticas les servirán a ustedes en cuanto estudiantes y mientras lo sean, y aun en este concreto marco con obvias limitaciones.

Más allá de ese periodo, sin embargo, la literatura escolar no podrá servirles de ayuda. Para resolver un problema cualquiera de la vida real será imprescindible acudir a otra literatura diferente, más específica, más crítica, de mayor profundidad también, en la cual, si bien no encontrarán siempre la concreta solución que buscan, podrán al menos hallar una pista que facilite su reflexión y les permita llegar a ella por sus propios medios.

A esa literatura es preciso asomarse y desde ahora, siquiera sea mínimamente, al menos para tener la evidencia de que las cosas no son tan simples como parecen en los libros escolares y para empezar a familiarizarse con lo que mañana será un instrumento habitual de trabajo.

Con esos propósitos hemos elaborado esta lista, procurando seleccionar mucho los textos y eligiendo siempre los que nos han parecido de más fácil lectura por su temática, por su lenguaje y también por supuesto, por su prudente extensión, que será, sin duda, lo primero que ustedes pretenderán comprobar. Dicha bibliografía ha sido asimismo seleccionada bajo la idea de que en su día, cuando ustedes agoten su etapa actual de estudiantes y se transformen en profesionales del derecho, puedan tomarla como embrión, respecto de las asignaturas de este Departamento, de esa biblioteca básica que requiere toda actividad profesional.

Por otra parte también queremos señalarles que se ha pensado en la facilidad de localización de los libros y revistas seleccionados, ya que, en general no presentarán dificultades tanto para encontrarlos en bibliotecas jurídicas públicas como en las librerías especializadas en estas materias. Sin embargo en el supuesto de que se les presentaren dificultades para encontrar alguno de los textos propuestos (quizás algún artículo publicado hace ya varios años en alguna revista especializada) y les interesare especialmente su lectura o consulta, es muy posible que dirigiéndose a su profesor tutor este les pueda orientar sobre donde hallarlo.

No pretendemos, claro está, que lean todos los textos propuestos, aunque es obvio que no les haría ningún daño, y a tal fin podrían dosificar su lectura dejando parte de los trabajos para el próximo o los próximos cursos. Pero lo que les pedimos para el presente curso académico es perfectamente posible: consiste en seleccionar de entre los títulos que figuran en la lista un mínimo de tres, leerlos y redactar un pequeño resumen de los mismos. Dichos resúmenes deberán hacernos llegar en una sola vez a este Departamento bien directamente a través del correo, bien entregándoselos a su profesor tutor en el Centro Asociado a lo largo del curso, o, incluso, acompañándolos junto con su ejercicio en cualquiera de las tres

SECCION INFORMATIVA

convocatorias de pruebas personales en las que se presenten durante el curso académico.

Hemos de decirles finalmente que no es obligatorio realizar esta tarea. Se podrá aprobar perfectamente Derecho Administrativo sin hacer nada de esto. Pero sin embargo, para optar a alguna calificación superior al aprobado, será necesario preparar y remitir un mínimo de tres resúmenes.

La madurez y mayor sentido de la responsabilidad que por principio debemos de presuponer a los alumnos de esta Universidad nos hace esperar que no se producirán corruptelas y engaños en la aportación de dichas recensiones pues si detectáramos ese supuesto valoraríamos negativamente la aportación. Nuestra intención es, al proponerles esta actividad, la de la de fomentarles la adquisición de hábitos universitarios, como es la lectura crítica y científica, de los cuales va a depender en buena parte su progreso futuro.

BIBLIOGRAFIA

- Arozamena Sierra, Jerónimo:** "Valor de la jurisprudencia constitucional". (En "La Constitución Española y las fuentes del Derecho". Instituto de Estudios Fiscales. Madrid 1981, Vol. 3, págs. 285 y ss.)
- Bassols Coma, Martín:** "Reflexiones sobre el nuevo título preliminar del Código Civil: Planteamientos juridico-administrativos" (Revista Española de Derecho Administrativo, número 11.)
- Blasco, A.:** "La responsabilidad de la Administración por daños causados por actos administrativos: doctrina jurisprudencial" (Revista de Administración Pública, número 91.)
- Colectivo:** "La empresa pública española". Instituto de Estudios Fiscales. Madrid 1980. (Cualquiera de los artículos que integra el libro.)
- Colectivo dirigido por E. García de Enterría:** "La distribución de las competencias económicas entre el poder central y las autonomías territoriales en el Derecho Comparado y en la Constitución española". Instituto de Estudios Económicos. Madrid 1980. (Cualquiera de los artículos en que se divide el libro.)
- Fernández, Tomás R.:** "Las leyes orgánicas y el bloque de la constitucionalidad". Cuadernos Civitas, Madrid 1981.
- Fuertes Suárez, J. L.:** "Función Pública, reforma administrativa y Estado autonómico". Cuadernos Civitas, Madrid 1980.
- García de Enterría, E.:** "Revolución Francesa y Administración Contemporánea". Taurus, Madrid 1981.
- García de Enterría, E.:** "La Administración española". Alianza Editorial, Madrid 1972.
- García de Enterría, E.:** "Legislación delegada, potestad reglamentaria y poder judicial". Tecnos, Madrid 1981.
- García de Enterría, E.:** "La Constitución como norma jurídica". (En Enterría-Predieri (ed.): "La Constitución española de 1978". Civitas, Madrid 1979.)
- García de Enterría, E.:** "La lucha contra las inmunidades del poder". Cuadernos Civitas. Madrid 1974 (también en el número 38 de la Revista de Administración Pública).
- Garrido Falla, Fernando:** "La nueva reforma de la legislación de funcionarios públicos". Revista Española de Derecho Administrativo número 10.
- Garrido, Fernando y otros:** "La administración en la Constitución". Centro de Estudios Constitucionales. Madrid 1980.
- Giannini, M. S.:** "Premisas sociológicas e históricas del Derecho Administrativo". Instituto Nacional de Administración Pública. (Colección Estudios Administrativos). Madrid 1980.
- Gil-Robles, J. M.:** "La aventura de las autonomías". Rialp, Madrid 1980.
- Gil-Robles, A.:** "El Defensor del Pueblo". Cuadernos Civitas, Madrid 1980.
- Gómez Ferrer, Rafael:** "La potestad reglamentaria del Gobierno en la Constitución". (En "La Constitución y las fuentes del Derecho". Instituto de Estudios Fiscales. Madrid 1981. Vol. 3, pág. 115.)
- Gordillo, A.:** "La Administración paralela". Cuadernos Civitas, Madrid 1982.
- Jesch, Dietrich:** "Ley y administración". Instituto de Estudios Administrativos. Madrid 1978.
- Linde Paniagua, Enrique:** "Ley y reglamento en la Constitución". (En *Lecturas sobre la Constitución española*, UNED, tomo I, Madrid 1978.)
- Linde, E., Ortega, L. L., Sánchez Morón, M.:** "El sistema europeo de protección de los derechos humanos. Estudio de la convención y de la Jurisprudencia del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos". (Estudio coordinado por E. García de Enterría). Editorial Civitas, Madrid 1979.
- Martín Rebollo, L.:** "La responsabilidad patrimonial de la Administración en la jurisprudencia". Ed. Civitas, Madrid 1977.
- Martín Retortillo, L.:** "Actos administrativos generales y reglamentarios" Revista de Administración Pública, número 40.
- Mañón Machado, Santiago:** "El ordenamiento jurídico de la comunidad europea y la Constitución española". Cuadernos Civitas, Madrid 1980.

SECCION INFORMATIVA

- Muñoz Machado, Santiago:** "Sobre la burocracia en las Comunidades Autónomas". Documentación Administrativa, número 182.
- Muñoz Machado, Santiago:** "Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas". Cuadernos Civitas, Madrid 1981.
- Muñoz Machado, Santiago:** "Las concepciones del Derecho Administrativo y la idea de participación en la Administración". Revista de Administración Pública, número 89.
- Nieto, A.:** "Problemas capitales del derecho disciplinario". Revista de Administración Pública, número 63.
- Parada, J. R.:** "El poder sancionador de la Administración y la crisis del sistema judicial penal". Revista de Administración Pública, número 67.
- Quadra Salcedo, T.:** "El recurso de amparo y los derechos fundamentales en las relaciones entre particulares". Cuadernos Civitas, Madrid 1981.
- Rosanvallon, P.:** "La crise de l'Etat-providence". Ed. Du Seuil, Paris 1981.
- Romano, Santi:** "El ordenamiento jurídico". Instituto de Estudios Políticos. Madrid 1963.
- Truyol Serra, A.:** "Los derechos humanos". Tecnos, Madrid 1968.
- Salas Hernández, J.:** "Los decretos-leyes en la Constitución española de 1978". Cuadernos Civitas, Madrid 1979.
- Salas Hernández, J.:** "Los decretos-leyes en la Constitución española de 1978". Cuadernos Civitas, Madrid 1979.
- Sánchez Morón, Miguel:** "La participación del ciudadano en la Administración Pública". Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1980.
- Santamaría Pastor, J. A.:** "Sobre la génesis del Derecho Administrativo especial en el siglo XIX (1812-1840)". Instituto García Oviedo. Sevilla 1973.

b) JORNADAS CONMEMORATIVAS DEL CENTENARIO DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

Durante los días 22, 23 y 24 de noviembre del presente año se han venido desarrollando, en el Salón de Actos de ésta Universidad, unas jornadas conmemorativas del centenario de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 14 de Septiembre de 1882 que, bajo el lema “proceso y libertad”, ha organizado el Departamento de Derecho Procesal y de las que han sido ponentes los catedráticos de Derecho Procesal integrantes del denominado grupo “justicia”.

Dichas jornadas fueron inauguradas oficialmente por el excelentísimo señor don Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial que, tras una breve introducción del profesor Pérez Prendes, disertó sobre las virtudes del texto legal, resaltando su valiosa Exposición de Motivos.

Seguidamente el profesor don José Almagro Nosete, catedrático de Derecho Procesal de la UNED, desarrolló su ponencia sobre las “Garantías Constitucionales del Proceso Penal” en la que denunció la inobservancia de los principios de la L.e.Crim. y examinó detalladamente las diversas garantías que, referentes al proceso penal, se contienen en el artículo 24 de la Constitución.

En el mismo días, el catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Autónoma de Barcelona, don Francisco Ramos Méndez, expuso la “Situación actual del enjuiciamiento criminal en España” calificándola como caótica y lamentable.

En la misma línea que el ponente anterior, el catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, don Valentín Cortés Domínguez realizó el “Balance de la aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal”.

Al día siguiente, el catedrático de la Universidad Central de Barcelona, don Manuel Serra Domínguez habló de la “Participación Popular en la justicia penal”, en la que analizó la institución de Jurado a la vista del artículo 125 de la Constitución.

Seguidamente el profesor don Vicente Gimeno Sendra, catedrático de la Universidad de Alicante, bajo el título “El derecho de defensa del acusado” analizó la institución de la defensa bajo el prisma de la Constitución.

Acto seguido don Juan Montero Aroca, catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Valencia estudió “El principio de oralidad y su práctica en la vigente L.e. Criminal”.

En el último día, el profesor don Faustino Gutiérrez-Alviz y Armario, catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Sevilla, disertó sobre “La degradación del principio acusatorio.

El acto de clausura fue precedido de una conferencia del profesor don Leonardo Prieto-Castro y Ferrándiz y tras unas palabras de la Excelentísima señora doña Elisa Pérez Vera, Rectora Magnífica de la UNED, se procedió a la lectura de las siguientes:

CONCLUSIONES DE LAS JORNADAS CONMEMORATIVAS DEL CENTENARIO DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL. “PROCESO Y LIBERTAD”.

Primera: La conmemoración del Centenario de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que se ha celebrado los días 22 a 24, bajo los auspicios de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y organizado por su Departamento de Derecho Procesal, ha constatado inicialmente que las leyes de enjuiciamiento del pasado siglo todavía vigente, la civil y la criminal, se promulgaron atendiendo a principios muy dispares; mientras la Ley de Enjuiciamiento Civil significó la consolidación de un sistema procesal que arrancaba de muy antiguo, la Criminal supuso un cambio trascendental, pasando de un proceso inquisitivo, escrito y secreto a otro acusatorio, oral y público.

Segunda: En los cien años de vigencia de la Ley de Enjuiciamiento Criminal esta no ha sido aplicada en todos sus extremos, por razones ajenas a la propia Ley. Los poderes públicos no han sido conscientes en momento alguno de que un proceso acusatorio y oral sólo es posible cuando los órganos jurisdiccionales cuentan con los medios precisos, personales y materiales; medios que han sido negados una y otra vez al Poder Judicial.

Tercera: El grupo de profesores de Derecho Procesal conocido con la denominación de “justicia”, admitiendo sin reticencia la Constitución de 1978, declara que cualquier reforma legislativa que afecte a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ha de partir del desarrollo de las garantías y principios procesales establecidos en la Constitución, sin escudarse en razones pretendidamente técnicas para defraudarlos o aminorarlos.

Cuarta: En los últimos años, y desde muy distintas instancias, se ha puesto de manifiesto el lamentable estado de la justicia penal en España, destacando la excesiva duración del proceso, la gran cantidad de presos preventivos y otras muchas circunstancias negativas, pero lo cierto es que, aparte de esas declaraciones, nada se ha hecho para poner fin a una situación que está suponiendo el incumplimiento reiterado de las garantías y principios constitucionales.

Quinta: En este orden de inaplicación de garantías constitucionales puede destacarse la falta de vigencia práctica del artículo 17.3 de la Constitución y la urgente necesidad de desarrollar adecuadamente el principio de obligatoriedad de la defensa técnica en la fase de instrucción, desde la detención, y la implantación del **hábeas corpus**.

Sexta: El principio de oralidad, elevado a rango constitucional en el artículo 120, exige, no tanto su desarrollo legislativo, lo que ya está hecho en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como el establecimiento de las circunstancias objetivas que permitan su efectiva vigencia. Estas circunstancias van desde medidas de técnica legislativa, como sería la neta distinción entre actos de averiguación, propios del sumario, y actos de prueba, exclusivos del juicio oral, de tal forma que el sumario se redujere a elemento instrumental para la formulación de la acusación y la defensa iniciales, hasta medidas de política judicial basadas en la convicción de que el derecho a la justicia es la base de todo el Ordenamiento Jurídico y que el actual abandono económico del Poder Judicial está implicando la negación de un derecho fundamental de carácter prioritario.

Séptima: El principio acusatorio, uno de los pilares en que se asienta el enjuiciamiento criminal español, ha ido experimentando en los últimos tiempos sucesivas degradaciones, de lo que son ejemplos a destacar la ley de 8 de abril de 1967 y la más reciente de 11 de noviembre de 1980, en las que la introducción de elementos inquisitivos ha incidido gravemente en un principio que parecía conquista definitiva para la libertad.

Octava: Establecida en la Constitución la participación del pueblo en la justicia a través del jurado, debe procederse inmediatamente a su regu-

lación, bien a través del jurado en su forma tradicional, bien por medio del escabinato.

Novena: Por último, y más en general, los participantes en la conmemoración del Centenario de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, esperan que la nueva situación política que se abre ahora ante los españoles conduzca a dar satisfacción a los anhelos de justicia y de libertad de nuestro pueblo. Para conseguir ese fin todos aquellos que tengan algo que decir, independientemente de su posición ideológica, deben ser escuchados. Se trata de una tarea común de la que nadie puede ser excluido.

Juan Damián Moreno
Prof. Ayudante de Derecho Procesal